

Certificado: RESPUESTA CÁMARA DE COMERCIO CR0058622023 /CE0079432023

RESPUESTAS REGISTRO <RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com>

Vie 1/09/2023 11:10 AM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (484 KB)

CR0058622023.pdf; CR0058622023.pdf;



CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este es un Email Certificado™ enviado por **RESPUESTAS REGISTRO.**

certimail
Powered by RPost®

Cordial saludo,

Señor usuario en atención a su comunicado, le informamos que la unidad de Registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga emitió la siguiente respuesta que adjuntamos como archivo PDF.

Agradecemos su atención.

Este correo informativo fue generado automáticamente, favor no responder

 RPOST® PATENTADO

1/09/2023 8:59:01 a. m.

Bucaramanga,

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Email: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Oficio No: 1598 del 11/08/2023
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado: 68001-31-03-010-2023-00212-00
Demandante: FRANKLYN JOAO VELOSA MOSQUERA Y OTROS.
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

Respetados Señores:

Por medio de la presente les informamos, que el oficio de la referencia fue inscrito el 30/08/2023, en el registro mercantil que se lleva en esta Cámara de Comercio, bajo el número 47604 del Libro VIII DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES.

Cordial saludo,



CATALINA ANDREA CADENA GÓMEZ
Asesor jurídico II UEN Registro y Redes Empresariales

Anexo: Certificado de Matrícula Mercantil.
Reg/01
Gg1
Liquidación 11148156
Mm 2814



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: TRANSPORTES COLOMBIA S.A.
Sigla: TRANSCOLOMBIA S.A.
Nit: 890200855-8
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-002814-04
Fecha de matrícula: 03 de Mayo de 1945
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR. 15 NO. 3-86 B. SAN RAFAEL
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: gerencia.general@tcolombiasa.com
Teléfono comercial 1: 6978430
Teléfono comercial 2: 6978431
Teléfono comercial 3: 3183644374

Dirección para notificación judicial: CR. 15 NO. 3-86 B. SAN RAFAEL
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: gerencia.general@tcolombiasa.com
Teléfono para notificación 1: 6978430
Teléfono para notificación 2: 6978431
Teléfono para notificación 3: 3183644374

La persona jurídica TRANSPORTES COLOMBIA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 1054 del 20 de Abril de 1945 de Notaria 02 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Mayo de 1945, en el folio 31 del libro IX, tomo 8, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "Sociedad santandereana de buses urbanos e intermunicipales limitada".

Proceso VERBAL

De: SANDRA GERALDYNE ZAFRA DIAZ, REINALDO ZAFRA ORTIZ Y LUZ YOLANDA DIAZ URIBE.
Contra: TRANSCOLOMBIA S.A, RUBÉN BARÓN BASTO Y LEONARDO RAFAEL PATIÑO PICÓN
Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO
TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A - TRANSCOLOMBIA S.A
Oficio No 1573-2016-00264-00 DEL 2016/12/13 INSCR 06 de Enero de 2017

Proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
De: JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO - SANTANDER - BUCARAMANGA
Contra: TRANSPORTES COLOMBIA S.A
Juzgado Decimo Civil Del Circuito Bucaramanga

Oficio No 1598-2023-00212-00 DEL 2023/08/11 INSCR 30 de Agosto de 2023

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 30 de Julio de 2130.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Por Resolución No. 000213 del 19 de noviembre de 2018, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2019, bajo el No. 165479 del Libro IX, consta: Mediante inscripción No. 165479 de fecha 18 de marzo de 2019 se registro el Acto Administrativo No. 000213 de fecha 19 de noviembre de 2018 expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se resuelve mantener la habilitación a la empresa TRANSPORTES COLOMBIA S.A. Para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de servicio especial.

OBJETO SOCIAL

Por Escritura Publica No. 1920 de fecha 28 de abril de 2011, antes citada, consta: ". Artículo cuarto: Objeto social: La sociedad tendra como objeto principal las siguientes actividades: "A. La explotación comercial del servicio de transporte terrestre automotor en todas sus modalidades para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, de carga y actividades afines, con vehículos propios o de terceros, de carga y actividades afines, con vehículos propios o de terceros, en los radios de acción, urbano, suburbano, veredal, interveredal, metropolitano, intermunicipal, interdepartamental, nacional e internacional, en todo tipo de vehículos, homologados por las autoridades del transporte del país. El servicio de transporte de carga tendra como finalidad la movilización de cosas, mercancías en general, paquetes, encomiendas, documentos u otros efectos, todo ello con sujeción a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho servicio. B. Participar en la constitución de sociedades, como socio o accionista, que tengan como finalidad conformar sistemas de rutas, administrar y/u operar sistemas o subsistemas de rutas para la integración en la prestación del servicio de transporte masivo, especial o de turismo, realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o asociaciones entre empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor y en general todo lo que tenga que ver con la industria del transporte. C. La distribución, compraventa, importación y exportación de insumos relacionados con la industria automotriz y para el transporte, sea este público o privado, tales como repuestos, llantas, partes y accesorios, herramientas, combustibles, lubricantes y afines o complementarios. D. El montaje, construcción y explotación comercial e industrial de estaciones de servicio para el recibo, almacenamiento, transporte, distribución y expendio de hidrocarburos, de gas vehicular y de otros productos derivados del petróleo y petroquímicos. E. Establecer talleres de reparación automotriz y pintura,

montaje de llantas, lavado, engrase y mantenimiento en general. F. Recibir vehículos en administración o en arrendamiento, o bajo cualquier otra modalidad, para su explotación. G. La inversión de sus excedentes en la adquisición de derechos o acciones en sociedades, bonos, títulos derechos u otros papeles de inversión, en entidades públicas, privadas o mixtas en toda clase de instrumentos negociables, documentos civiles o comerciales e inmuebles, a fin de obtener rentabilidad de ellos. H. La representación de casas nacionales o extranjeras que distribuyan alguno o algunos de los productos de servicios de mantenimientos preventivo y correctivo, reparación, laminación, latonería y pintura de vehículos automotores en general. I. La distribución de combustibles definidos como tal por las leyes colombianas, ejerciendo la actividad de comercializador industrial. J. Disponer de autorizaciones en la República de COLOMBIA o en cualquier otro país para derechos de patentes, licencias y privilegios, inversiones, mejoramientos y procesos, derechos de autor, marca de fábrica y de servicios relacionados con cualquier negocio de la sociedad. K. Participar en la celebración de concesiones de cualquier naturaleza del orden público o privado. L. Tomar y dar dinero en mutuo con o sin intereses, con garantía o sin ella. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en COLOMBIA o en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía, celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura, contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto, constituir o participar en: I. Sociedades comerciales. II. Empresas unipersonales. III. Asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo del actividades relacionadas con el transporte, y IV. En general, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social, explotar, marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás, participar en licitaciones públicas y privadas, tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras, representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto social aquí descrito. "

CAPITAL

| | | |
|-----------------|---|-------------------------------|
| | | * CAPITAL AUTORIZADO * |
| Valor | : | \$3.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 4.000.000 |
| Valor Nominal | : | \$750,00 |
| | | * CAPITAL SUSCRITO * |
| Valor | : | \$89.149.500,00 |
| No. de acciones | : | 118.866 |
| Valor Nominal | : | \$750,00 |
| | | * CAPITAL PAGADO * |
| Valor | : | \$89.149.500,00 |
| No. de acciones | : | 118.866 |

Valor Nominal : \$750,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: El representante legal es el gerente tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, el gerente tendrá dos suplentes, que lo podrán reemplazar en su falta accidental, temporal o absoluta, el gerente y sus dos (2) suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del respectivo periodo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Que por escritura pública no. 5.433 antes citada consta: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2. - ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones. 4. - preparar y presentar al órgano directivo correspondiente el presupuesto de la compañía. 5. - diseñar, presentar y someter a la aprobación del órgano directivo competente los planes de desarrollo, los planes de acciones anuales y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad. 6. - convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 7. - respetar y hacer respetar aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad. 8. - disponer la formación de comités internos consultivos o técnicos. 9. - constituir apoderados, impartir las orientaciones, fijarles honorarios y delegarles atribuciones. 10. - delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios de nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes, salvo la celebración de los contratos que solo serán de competencia del gerente, o de sus suplentes. 11. - ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 12. - dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno. 13. - asumir la responsabilidad del control interno de la compañía. Para este propósito adoptará y divulgará un manual de control interno, así mismo evaluará los informes que al respecto le presenten quienes en la sociedad ejerzan funciones relativas a esta materia y ordenará las medidas que permitan adoptar los correctivos pertinentes. 14. - informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan. 15. - ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 16. - nombrar y remover libremente el personal de la sociedad incluyendo a los administradores de las agencias y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. 17. - suspender, cuando así lo autorice conveniente y hasta que la junta directiva se pronuncie sobre el particular, al secretario general de la empresa. 18. - ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 19. - preparar la agenda de las reuniones periódicas de junta directiva. 20. - el representante legal cumplirá y hará cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el código de buen gobierno y presentará a la junta directiva periódicamente,

un informe sobre esa gestión. 21. - adoptar el manual de contratación de la sociedad, en desarrollo de las políticas generales señaladas en el código de buen gobierno. 22. - otorgar garantías o avales de la sociedad a favor de sus filiales o subsidiarias, en los términos y condiciones que señalen la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 23. - las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo conforme a las disposiciones de la ley y del estatuto social. "

Otras funciones de la asamblea general: Que por escritura pública no. 5.433 antes citada consta: ". Autorizar el otorgamiento de los avales o garantías que en desarrollo del objeto social deba prestar la sociedad a sus filiales o subsidiarias cuando por razón de la cuantía esta facultad no corresponda a la junta directiva. "

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 1029 del 11 de Enero de 2022 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Enero de 2022 con el No 195807 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|-------------------------------|----------------|
| GERENTE | PABON AYALA ALVARO | C.C. 5707139 |
| PRIMER SUPLENTE | RINCON CORREDOR DIEGO ENRIQUE | C.C. 13747958 |
| SEGUNDO SUPLENTE | PINZON CALDERON ALBA NUBIA | C.C. 63293052 |

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 139 del 30 de Marzo de 2022 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 04 de Mayo de 2022 con el No 199995 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------------|------------------|
| BALLESTEROS RODRIGUEZ AMPARO | C.C. No 63362690 |
| OCHOA CASTILLO CIRO | C.C. No 13816704 |
| BALLESTEROS RODRIGUEZ LUIS FELIPE | C.C. No 91506315 |
| GUARIN ORTIZ SAMUEL | C.C. No 91464842 |
| ORTIZ ROBLES JAVIER | C.C. No 91224503 |
| RINCON CORREDOR DIEGO ENRIQUE | C.C. No 13747958 |
| RESTREPO JAIMES HIGINIO | C.C. No 91202714 |

SUPLENTE S

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|------------------|
| MARTINEZ SEPULVEDA JAVIER | C.C. No 91255641 |
| MORENO RAMIREZ CESAR ALBERTO | C.C. No 13828154 |
| ARISMENDI GARCIA ORLANDO | C.C. No 91229392 |
| BARON BASTO RUBEN | C.C. No 5679018 |

| | |
|-----------------------------|------------------|
| COGOLLO RUEDA GERARDO | C.C. No 13843580 |
| CASTILLO HERNANDEZ CRISTIAN | C.C. No 91272019 |
| SARMIENTO BARRAGAN GENCY | C.C. No 91256069 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No 137 del 03 de Marzo de 2020 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2020 con el No 178192 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|---------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | QUINTERO CORREDOR GERARDO | C.C 91209177 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | CARRILLO RAMIREZ JAVIER | C.C 91239527 |

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|--|-----------------------------|
| No 2329 de 06/09/1945 Notaria 02 de Bucaramanga | 145 19/09/1945 Libro IX |
| No 2440 de 17/09/1945 Notaria 02 de Bucaramanga | 150 25/09/1945 Libro IX |
| No 0306 de 29/01/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 239 08/02/1946 Libro IX |
| No 0358 de 01/02/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 240 09/02/1946 Libro IX |
| No 1375 de 06/05/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 123 06/06/1946 Libro IX |
| No 1544 de 22/05/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 136 06/06/1946 Libro IX |
| No 1686 de 06/06/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 145 15/06/1946 Libro IX |
| No 2011 de 11/07/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 200 24/07/1946 Libro IX |
| No 2291 de 05/08/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 208 12/08/1946 Libro IX |
| No 2518 de 23/08/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 228 04/09/1946 Libro IX |
| No 2973 de 10/10/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 295 21/10/1946 Libro IX |
| No 3176 de 04/11/1946 Notaria 02 de Bucaramanga | 6 09/11/1946 Libro IX |
| No 1284 de 09/05/1947 Notaria 02 de Bucaramanga | 215 14/05/1947 Libro IX |
| No 0556 de 16/02/1950 Notaria 01 de Bucaramanga | 31 25/02/1950 Libro IX |
| No 2510 de 28/09/1954 Notaria 01 de Bucaramanga | 209 08/10/1954 Libro IX |
| No 0011 de 08/01/1958 Notaria 03 de Bucaramanga | 39 16/01/1958 Libro IX |
| No 2323 de 23/08/1963 Notaria 02 de Bucaramanga | 199 30/08/1963 Libro IX |
| No 3497 de 26/12/1963 Notaria 02 de Bucaramanga | 205 02/01/1964 Libro IX |
| No 2480 de 05/08/1968 Notaria 02 de Bucaramanga | 77 10/08/1968 Libro IX |
| No 1740 de 30/05/1969 Notaria 02 de Bucaramanga | 239 06/06/1969 Libro IX |
| No 4977 de 09/12/1971 Notaria 02 de Bucaramanga | 28 11/12/1971 Libro IX |
| No 0735 de 28/03/1974 Notaria 01 de Bucaramanga | 14 17/04/1974 Libro IX |
| No 1557 de 20/09/1976 Notaria 04 de Bucaramanga | 258 24/09/1976 Libro IX |
| No 2722 de 30/07/1980 Notaria 02 de Bucaramanga | 110 13/08/1980 Libro IX |
| No 3093 de 02/10/1985 Notaria 02 de Bucaramanga | 161 10/10/1985 Libro IX |
| No 3449 de 28/08/1987 Notaria 02 de Bucaramanga | 0 23/09/1987 Libro IX |
| No 3928 de 28/08/1989 Notaria 03 de Bucaramanga | 0 04/09/1989 Libro IX |
| EP No 0270 de 22/01/1991 Notaria 03 de Bucaramanga | 12060 01/03/1991 Libro IX |
| EP No 2417 de 16/09/2003 Notaria 01 de Bucaramanga | 55377 24/09/2003 Libro IX |
| No 2689 de 11/10/2003 Notaria 01 de Bucaramanga | 55578 22/10/2003 Libro IX |
| EP No 5433 de 17/12/2009 Notaria 02 de Bucaramanga | 83655 19/12/2009 Libro IX |
| O. No 4595 de 06/12/2010 Juzgado Tr de Bucaramanga | 22795 15/03/2011 Libro VIII |
| EP No 1920 de 28/04/2011 Notaria 02 de Bucaramanga | 92481 11/05/2011 Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos

administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921.
Actividad secundaria Código CIIU: 4731.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 27 de Julio de 2015

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRANSPORTES COLOMBIA S.A. TRANSCOLOMBIA S.A.
Matricula No: 2893
Fecha de matrícula: 03 de Mayo de 1945
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CR. 15 NO. 3-86
Municipio: Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 1573-2016-00264-00 del 13 de Diciembre de 2016 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A - TRANSCOLOMBIA S.A , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Enero de 2017 , con el No 32813 del libro VIII

Mediante Oficio No 1598-2023-00212-00 del 11 de Agosto de 2023 de Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2023 , con el No 47604 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de

comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es:
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$7.054.348.228

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado